



## CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD

Brenda Mangandi, en su calidad de personas natural; en el cual ha interpuesto una Solicitud de Acceso a la Información Pública, vía correo electrónico, a las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno, solicitando la información siguiente: Numero de NIT de la Alcaldía.

El número asignado de Referencia. **06-24052021 OAIP AMMSJ**, que le servirá para realizar las consultas respectivas. Además se le informa, que si la Institución cuenta con la información antes detallada se le notificará en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles por no exceder de los 5 años la información solicitada y conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LAIP, a partir de la fecha de presentación de su Solicitud siempre y cuando sean horas hábiles de lo contrario será al siguiente día hábil, con una fecha aproximada de entrega el día viernes 04 de junio de 2021, la cual queda sujeta a cambio si hubiere prevención a la solicitud interpuesta. Para cualquier notificación usted, ha definido que se le notifique por medio del correo **electrónico** ; y la modalidad en la que se requiere la información es por medio de correo . Cualquier consulta puede realizarla al teléfono 2379-5710 o al correo electrónico [oi.2020ammsj@gmail.com](mailto:oi.2020ammsj@gmail.com)

Marvin Soledad Cruz  
Oficial de Acceso a la Información Publica



## ACTA DE PREVENCIÓN

**Referencia. -06-24052021 OAIP AMMSJ**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En el Municipio de Monte San Juan, a las once horas con veinte minutos, del día veinticinco de mayo del dos mil veintiuno.

Advierte la suscrita que la solicitud de acceso a la información pública, remitida a esta institución por la señora: Brenda n, de generales antes expresadas, en el que solicita: Numero de NIT de la Alcaldía.

Que, habiendo revisado su correo electrónico, escribe al correo solicitando información Numero de NIT de la Alcaldía. Por lo que se le indica que debe darle cumplimiento a lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Acceso a Información Pública, y el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 71, de la Ley de Procedimientos Administrativos, Que debe de anexar **solicitud firmada y anexar su Documento Único de Identidad (DUI) y con Firma Autógrafa, mencionar porque medio solicita la información descripta por su persona.**

### RESUELVO:

**PREVIÉNE,** a los solicitantes que en termino de **Cinco días** hábiles contados a partir de la notificación de este auto, subsane el incidente que dio origen a la prevención antes mencionada.

**Cualquier consulta puede realizarla al teléfono 2379-5710 o al correo electrónico [oiip.2020ammsj@gmail.com](mailto:oiip.2020ammsj@gmail.com)**



Marvin Soledad Cruz  
Oficial de Acceso a la Información Pública

## INADMISIBILIDAD

N° de Solicitud:06

Referencia. -06-2452021 OAIP AMMSJ

**ALCALDIA MUNICIPAL MONTE SAN JUAN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En el municipio de Monte San Juan, a las trece horas con treinta minutos, del día dos de junio del dos mil veintiuno.

### I. CONSIDERANDOS:

A las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, por la señora, Brenda Mangandi, actuando en su calidad de personas natural, solicita la información siguiente: **Numero de NIT de la Alcaldía**

Mediante auto a las once horas con veinte minutos, del día veinticinco de mayo del dos mil veintiuno. la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 52 y 54 letra d) del RELAIP, previene la solicitud, en el sentido que presente la **solicitud firmada y anexar su Documento Único de Identidad (DUI) y con Firma Autógrafa, mencionar porque medio solicita la información descrita por su persona**, se le instó a la solicitante que el plazo para subsanar la prevención vencía el jueves tres de junio de dos mil veintiuno, no obstante no fue subsanada por los solicitantes en este plazo.

### II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

De lo anterior, se denota que para acceder al derecho de acceso a la información pública es necesario cumplir con los requisitos ya señalados en el art. 66 de la LAIP y los arts. 52 y 54 del RELAIP. En tal sentido, el solicitante no subsanado las prevenciones requeridas, motivo por el cual se declara inadmisibile la solicitud de conformidad a lo señalado en el art. 66 inciso 5 de la LAIP. Por tanto, le queda habilitado al solicitante su derecho para interponer una nueva solicitud de conformidad a lo señalado por la LAIP.

**III. RESOLUCIÓN**

De conformidad al art. 65, 66, 72 y 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 278 del Código procesal Civil y Mercantil; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Se declara inadmisibile la solicitud de acceso a información, presentada a esta institución.
- b) Le queda habilitado su derecho para interponer una nueva solicitud.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

**Marvin Soledad Cruz**

**Oficial de Acceso a la Información Publica**



ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN

BARRIO EL CENTRO, CONTIGUO A EXTELECOM

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



---

**Alcaldía Municipal de Monte San Juan**